



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Montevideo 19 MAYO 2009

09/05/001/89

VISTO: lo dispuesto por el inciso final del artículo 60 de la Ley N°. 18.211 de 5 de diciembre de 2007.-

RESULTANDO: I) que el de Banco de Previsión Social (BPS), comunicó a la Junta Nacional de Salud, la insuficiencia financiera experimentada por dicho Fondo, en el Ejercicio 2008, cuantificada en la suma de \$ 1.019:733.613,00 (pesos uruguayos un mil diecinueve millones setecientos treinta y tres mil seiscientos trece).-

ASUNTO 3490

II) que la cifra mencionada precedentemente surge de un informe de "revisión limitada" de ingresos y gastos realizados en el Ejercicio 2008, con cargo al Fondo Nacional de Salud (FONASA), suscrita por la Gerencia de Finanzas del Banco de Previsión Social y comunicada a la Junta Nacional de Salud con fecha 19 de marzo de 2009.-

III) que la norma legal citada en el Visto de la presente determina la nómina de los recursos del Fondo Nacional de Salud (FONASA), previendo en su inciso final que, la insuficiencia financiera, debidamente justificada, puede ser atendida con cargo a Rentas Generales, previa autorización del Poder Ejecutivo.-

CONSIDERANDO: I) que la insuficiencia financiera ha sido explicada por la Gerencia de Finanzas del Banco de Previsión Social, por lo que se entiende debidamente justificada.-

II) que la autorización requerida por la norma legal citada, debe materializarse en un acto administrativo del Poder Ejecutivo, dictado en acuerdo de la Presidencia de la República con el Ministerio de Economía y Finanzas.-

SD/ah

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el inciso final del artículo 60 de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007.-


**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase a la Contaduría General de la Nación a registrar la insuficiencia financiera del Fondo Nacional de Salud correspondiente al Ejercicio 2008 por suma total de \$1.019:733.613 (pesos uruguayos un mil diecinueve millones setecientos treinta y tres mil seiscientos trece), con

cargo al Inciso 24 "Obligaciones Generales del Estado", objeto del gasto 519/003 "Transferencias al Sistema Integrado Nacional de Salud", Financiación 1.1 "Rentas Generales".-

2º) Autorízase a la Contaduría General de la Nación a registrar las insuficiencias financieras que se produzcan a partir del ejercicio 2009 en el Fondo Nacional de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007 con cargo al inciso 24 "Obligaciones Generales del Estado", objeto del gasto 519/003 "Transferencias al Sistema Integrado Nacional de Salud", Financiación 1.1 "Rentas Generales".-

3º) Cúmplase, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.-



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República